

EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE



EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

En nuestro país conviven diversas identidades culturales y lingüísticas. Aunque el uso del español es el más extendido y el usado en los documentos oficiales, se calcula que en nuestro territorio se hablan 18 lenguas originarias, entre las que podemos mencionar el quechua, el mapuche, wichí, qom y guaraní. Esta riqueza lingüística necesitaba ser reconocida por el sistema educativo argentino.

Gracias a las demandas que los pueblos indígenas realizaron para que sean reconocidos sus derechos educativos específicos, en el 2006 se sancionó la Ley 26.206 de Educación Nacional en donde se incluye la modalidad de Educación Intercultural Bilingüe (EIB). Esto significa que los niveles de educación inicial, primaria y secundaria deben garantizar el cumplimiento del derecho constitucional, conforme al artículo 75 inciso 17, de los pueblos indígenas a recibir una educación que contribuya a preservar su identidad étnica, su lengua, su cosmovisión y su cultura.

Esta modalidad trata de dar una respuesta pedagógica a las necesidades educativas de las comunidades originarias, a la vez que piensa la educación desde la perspectiva de una sociedad

multicultural y plurilingüe. En este sentido, la EIB emerge como una alternativa a la educación "tradicional", centrada en la imposición de una sola lengua y que desplaza los conocimientos, valores, metodologías y prácticas sociales de las poblaciones originarias, no solamente perjudicando de esta manera la posibilidad de que estas costumbres se perpetúen, sino también empobreciendo a la sociedad en su conjunto al privarla de otros acervos culturales.

Derechos indígenas en la Constitución Nacional Argentina. Art. 75, inc.17.

Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos.
Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos.

Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.

¿QUÉ DICE LA LEY?



La Ley de Educación Nacional dedica en el Capítulo XI, tres artículos a sentar los lineamientos de la Educación Intercultural Bilingüe. En ellos, establece esta modalidad del sistema educativo de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria para garantizar el derecho constitucional de los pueblos indígenas. Además, establece las responsabilidades del Estado para implementar la EIB, las cuales son:

- Crear mecanismos de participación permanente de los y las representantes de los pueblos indígenas en los órganos responsables de definir y evaluar las estrategias de Educación Intercultural Bilingüe.
- Garantizar la formación docente específica, inicial y continua, correspondiente a los distintos niveles del sistema.
- Impulsar la investigación sobre la realidad sociocultural y lingüística de los pueblos indígenas, que permita el diseño de propuestas curriculares, materiales educativos pertinentes e instrumentos de gestión pedagógica.
- Promover la generación de instancias institucionales de participación de los pueblos indígenas en la planificación y gestión de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Propiciar la construcción de modelos y prácticas educativas

propias de los pueblos indígenas que incluyan sus valores, conocimientos, lengua y otros rasgos sociales y culturales.

Además, la ley estipula que Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, deben definir contenidos curriculares comunes que promuevan el respeto por la multiculturalidad y el conocimiento de las culturas originarias en todas las escuelas del país, permitiendo a los y las estudiantes valorar y comprender la diversidad cultural como atributo positivo de nuestra sociedad.

La Educación Intercultural Bilingüe tiene como finalidad promover un diálogo enriquecedor de conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnica, lingüística y culturalmente diferentes, y propicia el reconocimiento y el respeto hacia las diferencias.

Fuentes:

Constitución de la Nación Argentina

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

Ley 26.206 de Educación Nacional

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/12000-124999/123542/norma.htm>

Ministerio de Educación de la Nación. Recomendaciones para la elaboración de diseños curriculares. Educación Intercultural Bilingüe.

<http://repositorio.educacion.gov.ar/dspace/bitstream/handle/123456789/96368/EL002545.pdf?sequence=1>

FICHA DEL DOCUMENTO

Nivel: 2° Ciclo Básico de Educación Primaria.

Disciplina: Lengua - Ciencias Sociales

Fecha de publicación:
00/10/20



ACTIVIDAD para el aula

TRABAJO EN EQUIPO

1. Busquen información histórica acerca de los pueblos indígenas de su provincia. ¿Qué lenguas originarias se siguen hablando en su comunidad?
2. Investiguen cuáles son los derechos de los pueblos originarios. Pueden consultar nuestro material al respecto en la sección “Materiales para el aula”. Elijan uno de esos derechos y confeccionen un afiche. ¿Se animan a hacer un afiche bilingüe a partir de lo que investigaron en el punto 1?

“